

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36	pesetas.
Seis meses.....	18'50	»
Tres id.....	10	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 1.º del Código civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50	pesetas
Seis meses.....	17'50	»
Tres id.....	9	»

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 146.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Vista la comunicación, fecha 31 del pasado marzo, elevada al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior, participando la dimisión del Vocal electivo de la misma, D. Alberto Rodríguez Gómez, aceptada por dicho organismo en sesión de 27 del mismo mes, y significando la conveniencia de que por el mencionado Departamento se adoptasen las medidas conducentes a su sustitución, ya que no se preveía este caso en la Real orden del mismo de 7 de noviembre próximo pasado, que aprobó las reglas para la elección de los Vocales representantes de las Asociaciones agrícolas y ganaderas legalmente constituidas en la Junta Central de Colonización y Repoblación interior:

Considerando que, en efecto, debe completarse la representación de los Vocales electivos de esta Corporación en el número que establece el Real decreto que la reorganizó, fecha de 13 de septiembre del pasado año, tanto más cuanto que, si no se procediera así, sería excesivamente largo el plazo durante el cual aquella representación quedaría mer-

mada, puesto que el mandato de los elegidos se extiende hasta el plazo de ocho años y apenas va transcurrido un semestre desde que se hizo la elección:

Considerando que para evitar en lo sucesivo incidentes como el actual, es útil la práctica general en los organismos de carácter social últimamente creados, de que cada uno de los Vocales que les integran tenga un suplente que les reemplace en todo caso de ausencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para el día 25 del mes de junio próximo se convoque a elección de un Vocal representante en la Junta Central de Colonización y Repoblación interior de las Asociaciones agrícolas y ganaderas legalmente constituidas, y asimismo de cuatro Vocales suplentes de los tres que actualmente la integran con este carácter y del nuevo que resulte elegido, ateniéndose a las mismas reglas que para la elección anterior estableció la Real orden de 7 de noviembre del pasado año, completada por la de 26 del mismo mes, que reconoció el derecho a tomar parte en estas elecciones a las Cámaras oficiales agrícolas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años Madrid 16 de mayo de 1925.—Primo de Rivera.—Señor Presidente de la Junta Central de Colonización interior.

(De la *Gaceta* num. 139.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo prevenido

en la Real orden de esta fecha y de 22 de enero último,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncien, para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, las plazas de Profesores especiales de Alemán de los Institutos Nacionales de segunda enseñanza de Salamanca y Granada, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas o la gratificación de 3.000.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones exigidas en el artículo 15 del Real decreto de 30 de abril de 1915 y 15 de julio de 1921 y acompañar recibo de haber abonado en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 50 pesetas.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de abril de 1910.

A los opositores que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán

al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de abril de 1925.—El Subsecretario, Leaniz.

(De la *Gaceta* núm. 127.)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Cumplidos cuantos trámites y requisitos exige el Estatuto municipal, y según comunica a este Ministerio el Gobernador civil de Burgos en oficio de 5 del corriente, las Corporaciones municipales de Masa, Nidáguila y Terradillos de Sedano han acordado la formación de un solo Ayuntamiento, cuya capitalidad residirá en el pueblo de Masa.

Esta Dirección general ha acordado se publique esta alteración de términos municipales en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento general y efectos legales pertinentes.

Madrid 18 de mayo de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

(De la *Gaceta* núm. 143.)

Gobierno Civil

OBRAS PÚBLICAS

Instalaciones eléctricas.

D. Paulino García Benito, vecino de Quincoces, en nombre de la Sociedad Hidráulica de «La Orden», solicita electrificar el molino de la

referida sociedad, sito en la villa de La Orden, del Valle de Tobalina, al objeto de suministrar fluido eléctrico a los pueblos de Estramiana, Cadiñanos, La Orden, Pedrosa, Valujera, Quintana-Entrepeñas, Criales, Quintanilla la Ojada, San Pantaleón, Río de Losa, Villalunga, San Llorente y Quincoces, pidiendo se autorice el tendido de la línea sobre los terrenos del Estado y asimismo la imposición de servidumbre de paso de corriente por las fincas cuyos dueños se indican en la relación que se acompaña.

En el referido molino se instalará una turbina de cámara cerrada, que accionará un alternador de baja tensión y un transformador que eleve la tensión de 220 a 5.000 voltios, para ser transportada a los mencionados pueblos y aprovechar la fuerza durante el día para el accionamiento de un molino harinero que se proyecta instalar en el final del recorrido, kilómetro 26'720 de la carretera de Trespaderne a Arciniaga.

Se instalarán estaciones receptoras en cada uno de los pueblos mencionados anteriormente, consistiendo en cada caso, de un transformador que tendrá una capacidad compatible con las necesidades del servicio y que tendrá una relación de transformación de 5.000 a 220 y 127 voltios.

La línea de transporte será trifilar, de cobre, e irán montados los hilos en postes de pino que distarán 50 metros unos de otros, con las dimensiones necesarias de resistencia y altura y protecciones reglamentarias.

La línea cruza la carretera de Trespaderne a Arciniaga en los kilómetros 7'100, 11'100, 11'600 y 26'720 y afecta a distintos caminos que se dirigen a varios poblados.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este periódico oficial, para que los que se crean interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia o ante los Alcaldes de los pueblos donde se ha de hacer la instalación.

Burgos 20 de mayo de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

Lista de propietarios de terreno que atraviesa la línea que se cita anteriormente.

Estramiana a La Orden.

Eusebio Ruiz.
José García.
Miguel Fontecha.
Ignacio Martín.
María García.
Miguel Fontecha.
María García.
Silbanio Fernández.

Florentino López.
Basilio Peña.

Cadiñanos a La Orden.

Miguel Lomana.
Miguel Hornaidez.
Nicolás Alonso.
Ezequiel Sáiz.

La Orden a Pedrosa y Quintana Entrepeñas.

Ezequiel Sáiz.
El mismo.
Avelino Tobalina.
Bernabé Fernández.
Casto Paredes.

Juan Ortiz.
Casiano Sáiz.
Juan Ruiz.
Gabino Sáiz.
Camino.
Enrique Ruiz.
Bernardo López.
Paulino García.
Roque López.
Florencio López.
Nicomedes Hierro.
Gregorio Villarias.
Daniel Hierro.

Dionisio López.
Daniel Hierro.
Roque López.
Francisco del Val.
Daniel Hierro.
Claudio López.
Juan Quintanilla.
Felipe Presa.
Dionisio López.
Juan Ortiz.
Abilio Ortiz.
Gabino Sáiz.
X. X.

Juan Fernández.
Gabino Sáiz.
Juana Ruiz.
Avelino Tobalina.
Manuel Fernández.
Avelino Tobalina.
Roque López.
Feliciano Ruiz.
Ricardo Ortiz.
Gabino Sáiz.
Pelayo Resines.
Claudio López.
Roque López.
Francisco del Val.
Marcos López.
Claudio López.
Juan Quintanilla.
Vicente Hierro.
Felisa Isla.
Eustasio Paredes.

Ramal a Valujera.

Gregorio Villarias.
Pelayo Resines.
Gregorio Villarias.
Dionisio Sáiz.
Marcelino López.
Casiano Sáiz.
Abilio Ortiz.
Marcelino López.
Dionisio López.
Comunal.
Gregorio Villarias.

Quintana-Entrepeñas a Quintanilla la Ojada.

Dionisio López.
Juan Quintanilla.

Claudio López.
Felipe Presa.
Monte del Estado.
Comunal.
Francisco del Val.
Juan Quintanilla.
Daniel Hierro.
Monte del Estado.
Toribio X.
Melchor Villaño.
Francisco del Val.
Marcos López.
Claudio López.
Carretera.
Idem.

Quintanilla de la Ojada a San Pantaleón.

Carretera.
Deogracias Villaño.
Monte del Estado.
Rafael Villota.

San Pantaleón a Río de Losa.

Vicente Guinea.
Viuda de Luis Ortega.
Juan Gómez.
Rafael Villota.
El mismo.
Victoria Llanos.
Cándido Llanos.
Valentín Alonso.
Tomás Agüero.
Eustaquio Ortega.
Félix Orive.
Juan Villate.
Comunal.
Félix Campo.
Vicente Angulo.
Julian Villaño.
Paulino Villaño.
Eugenia Hierro.
Domingo Villaño.
Sergio Zatón
Juan Villate.
Leonor Castresana.
Demetrio X.
Paulino Villaño.

Río de Losa a Villaluenga.

Demetrio X.
Agapito Ochoa.
Félix Orive.
Policarpo Robledo.
Dionisio Mardones.
Mauricio González.
Eugenia García.
Hipólito Cantón.
Isidro Calera.
Valentín Cerro.
Victoriano González.
Eustaquio Ortega.
Isidro Calera.
Comunal.

Leandro Castresana.
Sergio Zatón.
Agapito Ochoa.
Domingo Bardeci.
Eusebio Castillo.
Domingo Bardeci.
Hipólito Cantón.
Carretera del Estado.

Pueblo de Villaluenga.

Carretera del Estado.

San Llorente a Quincoces.

Esteban Ortega.
Narciso Villamor.
Marcelo Cámara.
Carlos Villate.

Narciso Villamor.
Antonio Rivero.
Esteban Ortega.
El mismo.
Ignacio Viñas.
Laureano Pérez.
Gumersindo García.
Francisco Herrán.
Esteban Ortega.
Julian Salazar.
Catalina Ballesteros.
Félix Ortega.
Episaldo Villate.
Celestino Guinea.
Leandro Fernández.
Celestino Guinea.
Victor García.
Juan Pérez.
Domingo Villaño.
Saturnino Perea.
Esteban Ortega.
Félix Ortega.
Primitivo Robredo.
El mismo.
Paulino Angulo.
Eulogio Mardones.
Laureano Pérez.

OBRAS PÚBLICAS

Ultimada la reparación de explanación y firme de los kilómetros 13 al 19 de la carretera de tercer orden de Briviesca a Cornudilla y los 92 y 94 a 98 de la carretera de 2.º orden de Logroño a Cabañas de Virtus, ejecutada por su contratista D. Roberto Ruiz de la Torre; he acordado, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo saber por medio del presente anuncio a fin de que los Alcaldes de los términos municipales en que radican las obras, que son: Barrios de Bureba, Pino de Bureba, Cornudilla, Terminón y Oña, remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, en un plazo que no exceda de treinta días, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 9 de marzo de 1909, las certificaciones de las reclamaciones que hayan podido presentarse contra el mencionado contratista, en concepto de tal, debiendo tenerse en cuenta que, una vez pasado dicho plazo sin remitir aquéllas, se entenderá que no se ha formulado reclamación de ningún género.

Burgos 22 de mayo de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

El Excmo. Sr. Subsecretario encargado del Ministerio de la Gobernación, con fecha 25 del actual, me dice lo que sigue:

«El General Subsecretario Ministerio de la Guerra, en telegrama fecha 23 del actual, me dice lo siguiente:—Como aclaración Real orden telegráfica 16 abril último, participo V. E. que los certificados de exclusión correspondientes mozos declarados inútiles totales y temporales que hayan confirmado su clasificación, cuya documentación debe radicar en las Diputaciones provinciales, según previene el art. 523,

deberá expedirse por referidas Corporaciones provinciales.—Lo que de Real orden telegráfica traslado a V. E. para su conocimiento y el de las Diputaciones provinciales, Junta de Clasificación y Revisión, Autoridades y particulares a quienes afecta, a cuyo efecto ordenará V. S. la inserción de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 26 de mayo de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

Providencias Judiciales

Villagutiérrez

D. Celestino García Medina, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en el mismo y en la ejecución de sentencia del juicio verbal civil, seguido a instancia de D. Segundo Oteo Manzanos, contra D. Pablo Ortega Medina, ambos de esta vecindad, hoy el último de ignorado paradero, sobre pago de 911 pesetas, he acordado, en providencia de este día, sacar a pública subasta los bienes embargados al demandado D. Pablo Ortega Medina, que son las siguientes fincas rústicas sitas en término y jurisdicción de Villagutiérrez.

Una tierra al sitio de El Labio, de 30 áreas, de tercera, que linda N. otra de Marceliano Pérez, S. de Serafín González, E. de Julián González, vecino de Hormaza, y O. de D. Nicolás Moral, vecino de Burgos, valuada en 200 pesetas.

Otra al sitio de Las Guindaleras, de 21 áreas, de tercera, que linda por N. y E. otra de Eustaquio Vivar, S. de José Pérez y O. arroyo, en 30.

Otra al sitio de La Corona, de seis áreas, de tercera, que linda norte otra de Celedonio López, S. de Julián Alegre, E. carrera y O. de don Nicolás Moral, en 10.

Otra en el Paramillo de la Quintana, de 12 áreas, de tercera, que linda N. herederos de Benito Rodríguez, S. otra de Dionisio Casado, E. Serafín González y O. herederos de Segundo García, en 20.

Otra al sitio de Las Erías, de seis áreas, de tercera, que linda N. carrera, S. de Cándido Arnáiz, E. María García y O. se ignora, en 10.

Dicha subasta tendrá lugar el día 17 de junio próximo en la sala audiencia de este Juzgado municipal, sito en la casa consistorial, a las once de su mañana, advirtiendo a los licitadores que concurren y deseen tomar parte, que tienen que presentar la cédula personal y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la ta-

sación, previniéndoles que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que no existen títulos de propiedad y que el mejor postor deberá proveerse de ellos a su costa.

Y con el fin de que el presente sea insertado en uno de los primeros números del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide en Villagutiérrez a 22 de mayo de 1925.—El Juez, Celestino García.—El Secretario, Eustaquio Vivar.

Requisitoria.

Paz (Francisco), Amparán Cortázar (Alfonso), Gainza Urribaso (Juan) Rodríguez Delgado (Julio), e Hickmán Urrutia (Pedro), domiciliados últimamente en el vapor español «Arnús», darán noticia de su paradero en el término de treinta días al Sr. Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, Teniente Auditor de segunda clase, D. Mariano Moneu y Ceresuela, para notificarles el sobreseimiento definitivo de la causa número 357 de 1920, que se les seguía por deserción mercante.

Barcelona 19 de mayo de 1925.—El Juez instructor, Mariano Moneu.—El Secretario, José Enriquez.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Ferrocarriles. — Expropiaciones.

A los efectos prevenidos en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 del Reglamento para su ejecución de 13 de junio de 1879, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas que en todo, o en parte, han de ser expropiadas en el término municipal de Lara de los Infantes (Jurisdicción de Lara), con motivo de la construcción del ferrocarril de Ontaneda a Calatayud, por Burgos-Soria, trozo 3.º, a fin de que durante el plazo de quince días, los que se crean perjudicados, presenten ante el Alcalde de dicho término municipal las reclamaciones que en su derecho convenga en contra de la necesidad de la ocupación de sus fincas respectivas.

El Presidente de la Junta administrativa de Lara de los Infantes, tan pronto haya terminado el indicado plazo de los quince días, remitirá al Gobierno civil las reclamaciones que pudieran presentarse o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 22 de mayo de 1925.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascos.

Relación nominal rectificada que se cita.

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad de los mismos.	Clase de la finca.
1	Platón Sants Maria.....	Lara de los Infantes...	Labor secano.
2	Dionisio Gutiérrez Heras...	Campolara.....	Idem.
3	Marcelino Vicario Gil.....	Aceña.....	Idem.
4	Leoncio Serrano Moreno...	Lara.....	Idem.
5	Luis Vicario Serrano.....	Idem.....	Idem.
6	Emeterio Rojo del Hoyo...	Idem.....	Idem.
7	Francisco Moreno González.	Aceña.....	Idem.
8	Miguel Vicario Benito.....	Vega.....	Idem.
9	Vicente Gil Román.....	Lara.....	Idem.
10	Hros. de Santiago Serrano.	Campolara.....	Idem.
11	Esteban Moreno Vicario...	Lara.....	Idem.
12	Agapito Santa Maria.....	Idem.....	Idem.
13	Rufino García García.....	Aceña.....	Idem.
14	Jorge del Hoyo Moreno...	Paulas.....	Idem.
15	Ignacio Heras Moreno.....	Lara.....	Idem.
16	Capellania del Vinculo Lara.	Idem.....	Idem.
17	Juan Rojo Heras.....	Campolara.....	Idem.
18	José Moreno Prieto.....	Aceña.....	Idem.
19	Luis Vicario Serrano.....	Lara.....	Idem.
20	Ezequiel Vicario Serrano...	Idem.....	Idem.
21	Julián Alonso Heras.....	Idem.....	Idem.
22	Germán Alonso Jaramillo...	Idem.....	Idem.
23	Millán Vicario Lázaro.....	Aceña.....	Idem.
24	Marcelino Vicario Gil.....	Idem.....	Idem.
25	Vicente Gil Román.....	Lara.....	Idem.
26	Martin Martínez Maeso.....	Idem.....	Idem.
27	Romualdo Vicario Vicario...	Idem.....	Idem.
28	Juan García Moreno.....	Campolara.....	Idem.
29	Millán Vicario Lázaro.....	Aceña.....	Idem.
30	Veremundo Ortega.....	Campolara.....	Idem.
31	Victoria Moreno Moreno...	Vega.....	Idem.
32	Victor González Moreno...	Aceña.....	Idem.
33	Vicente Gil Román.....	Lara.....	Idem.
34	Domingo Gutiérrez Porras.	Campolara.....	Idem.
35	Martina Moreno Prieto.....	Aceña.....	Idem.
36	Martin Martínez Maeso.....	Lara.....	Idem.
37	Luis Vicario Moreno.....	Aceña.....	Idem.
38	Félix Moreno Arnáiz.....	Lara.....	Idem.
39	Hros. de Francisca del Hoyo	Campolara.....	Idem.
40	Eduardo Gil Pérez.....	Lara.....	Idem.
41	Agapito Vicario Hoyo.....	Idem.....	Idem.
42	Luis Vicario Serrano.....	Idem.....	Idem.
43	Francisco Prieto Moreno...	Aceña.....	Idem.
44	Agapito Santa Maria.....	Lara.....	Idem.
45	Anastasio Vallejo Alonso...	Idem.....	Idem.
46	Hros. de Santiago Serrano...	Campolara.....	Idem.
47	Simón Alonso García.....	Vega.....	Idem.
48	Luis Vicario Serrano.....	Lara.....	Idem.
49	Ambrosio Blanco Moreno...	Idem.....	Idem.
50	Gervasio Maeso Sainz.....	Aceña.....	Idem.
51	Julian Alonso Heras.....	Lara.....	Idem.
52	Martina Moreno Prieto.....	Aceña.....	Idem.
53	Rufino García García.....	Idem.....	Idem.
54	Juan Vicario García.....	Lara.....	Idem.
55	Feliciano Vicario García...	Idem.....	Idem.
56	Valentin Gil Pascual.....	Idem.....	Idem.
57	Félix Moreno Arnáiz.....	Idem.....	Idem.
58	Domingo Gutiérrez Porras..	Campolara.....	Idem.
59	Hros. de Canuto Serrano...	Lara.....	Idem.
60	Esteban Moreno Vicario...	Idem.....	Idem.
61	Ignacio Lechosa.....	Campolara.....	Idem.
62	Francisco Gil Pérez.....	Idem.....	Idem.
63	Leoncio Serrano Moreno...	Lara.....	Idem.
64	Hros. de Santiago Serrano...	Campolara.....	Idem.
65	Emeterio Rojo del Hoyo...	Lara.....	Idem.
66	Capellania del Vinculo.....	Idem.....	Idem.
67	Eduardo Gil Pérez.....	Idem.....	Idem.
68	Ezequiel Vicario Serrano...	Idem.....	Idem.
69	Juan Vicario García.....	Idem.....	Idem.
70	Millán Vicario Lázaro.....	Aceña.....	Idem.
71	Juan García Moreno.....	Campolara.....	Idem.
72	Manuel Moreno Alonso.....	Idem.....	Idem.
73	Manuel Mazgatos Serrano...	Idem.....	Idem.
74	Santiago Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.
75	Donata García Vicario.....	Idem.....	Idem.
76	Juan García Moreno.....	Idem.....	Idem.
77	Matías Alonso Moreno.....	Idem.....	Idem.
78	Mateo Blanco Moreno.....	Lara.....	Idem.
79	Félix Moreno Arnáiz.....	Idem.....	Idem.
80	Julián Blanco Moreno.....	Idem.....	Idem.
81	Ambrosio Blanco Moreno...	Idem.....	Idem.
82	Eduardo Gil Pérez.....	Idem.....	Idem.
83	Emeterio Rojo del Hoyo...	Idem.....	Idem.
84	Juan García Gil.....	Idem.....	Idem.
85	Juan García Gil.....	Idem.....	Idem.

Alcaldía de Villarcayo.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el año 1925-26, se encuentra de manifiesto al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho tiempo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna y se remitirá a la Superioridad.

Villarcayo 19 de mayo de 1925.
—El Alcalde, Emilio Andino Sedano.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Ibeas de Juarros.
Gumiel del Mercado.
Junta de Traslaloma.
Valle de Manzanedo.
Villadiego.
Villaescusa la Sombria.
Villasandino.
Padilla de arriba.
Zarzosa de Riopisuerga.

Respecto de rústica, pecuaria y urbana:

La Piedra.
Villanueva de Odra.
Celada del Camino.
Arroyal.

Respecto de rústica, pecuaria y edificios y solares:

Belorado.
Merindad de Castilla la Vieja.
Rioseras.
Villahoz.

Alcaldía de Santa Cruz de la Salceda.

La cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades, correspondiente al segundo semestre del actual ejercicio, tendrá lugar en los días 6 y 7 del próximo mes de junio, durante las horas de nueve de la mañana a tres de su tarde, en la casa consistorial, punto designado de acuerdo con la autoridad local.

Se advierte a los contribuyentes que incurrirán en el primer grado de apremio si no satisfacen sus respectivas cuotas en dichos días o en los dos últimos del expresado mes en el domicilio del Recaudador.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, a los efectos prevenidos por la ley de Instrucción y apremios de 26 de abril de 1900.

Santa Cruz de la Salceda 19 de mayo de 1925.—El Alcalde, Dionisio Gómez.

Alcaldía de Zumel.

La cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades de este distrito, correspondiente al actual ejercicio económico de 1924-25, tendrá lugar los días 13 y 14 del próximo mes de junio, desde las diez de su mañana hasta las diez y seis horas, en esta casa consistorial.

Se advierte a los contribuyentes que incurrirán en el primer grado de apremio si no satisfacen sus respectivas cuotas en dichos días o dentro de los cinco últimos días de dicho mes, en el domicilio del Recaudador nombrado por este Ayuntamiento D. Gregorio Varona, en Mansilla de Burgos.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros a los efectos prevenidos en la Instrucción.

Zumel 18 de mayo de 1925.—El Alcalde, Santiago Rojas.

Alcaldía de Quintanilla Somuño.

Formadas las ordenanzas municipales para la exacción de los arbitrios sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, y sobre las carnes frescas y saladas, vacunas, lanares, cabrias y de cerda, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en la que podrán ser examinadas libremente y presentar sobre ellas cuantas reclamaciones crean por conveniente, por espacio de ocho días, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Quintanilla Somuño 17 de mayo de 1925.—El Alcalde, Federico González.

Alcaldía de Mahamud.

La cobranza voluntaria del cuarto trimestre de utilidades y pastos de este distrito, correspondiente al ejercicio económico de 1924-25, tendrá lugar en esta casa consistorial los días 7 y 8 del próximo mes de junio.

Los contribuyentes que dejasen de hacer sus pagos en dichos días, pueden verificarlo en los ocho siguientes en casa del Recaudador municipal D. Vicente Puente, calle de la Costana, número 12, en Santa María del Campo; pues de no hacerlo así, incurrirán en el apremio de primer grado, con el que quedan conminados.

Mahamud 24 de mayo de 1925.—El Alcalde, Celso Pernia.

Alcaldía de Rioseras.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1925-26, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento.

Rioseras 17 de mayo de 1925.—El Alcalde, Fermín Ibeas.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Solduengo.

Fuenteleceped.

Villasidro.

Pardilla.

Pedrosa de Duero.

Barbadillo del Pez.

Quintanilla del Coco.

Villanueva de Odra.

Rioceceo.

Zumel.

Santa María Tajadura.

Carcedo de Bureba.

Pancorvo.

Santa Inés.

Vadocondes.

Itero del Castillo.

Pedrosa del Páramo.

Valle de Manzanedo.

Alcaldía de Masa.

Formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1925-26, queda desde esta fecha expuesto al público con los documentos a que hace referencia el artículo 296 del Estatuto municipal, por el plazo y a los efectos determinados en el artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Masa 22 de mayo de 1925.—El Alcalde, Francisco Herrero.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Aguilera.

Madrigal del Monte.

Villahoz.

Junta de Villalba de Loss.

Villalbilla de Gumiel.

Tordueles.

Alcaldía de Vallejera.

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las reclamaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la Ordenanza municipal.

Vallejera 18 de mayo de 1925.—El Alcalde, Atilano Miguel.

Alcaldía de Grijalba.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repar-

timiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1924-25, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Grijalba 23 de mayo de 1925.—El Alcalde, Valeriano Bayona.

Alcaldía de Villamayor de Treviño.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dicho concepto para el año económico de 1926-27, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un mes después de su inserción en este periódico oficial, relación jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Villamayor de Treviño 18 de mayo de 1925.—El Alcalde, Zacarías Pérez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cabanes de Esgueva.

Alcaldía de Guadilla de Villamar.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1923-24 y ejercicio trimestral de 1924, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Guadilla de Villamar 21 de mayo de 1925.—El Alcalde, Fortunato Muñoz.